



4.1

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

10 MAR 2024
~~21 MAR 2024~~
Tómese a la Comisión (os) (s)

ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y HONORABLES

C. DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

INFOLEJ
4180-LXIII

29811

La que suscribe, **Diputada Priscilla Franco Barba**, en mi calidad de integrante de la **LXIII Legislatura del Congreso de Jalisco**, con fundamento en los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I, 132, 134 párrafo 1 fracción I y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 58, 59 y 76 Y SE ADICIONA EL 75 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 73, 76 BIS, 93, 98 Y 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y 26 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONGRESO DE ESTADO DE JALISCO** con base en la siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
6 MAR 2024
Alcator
HORA 11:4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- i. De acuerdo a lo establecido en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 26, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los Diputados presentar iniciativas de leyes y de decretos.
- ii. El 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, que incorporó un sistema institucional para la administración de archivos, el Congreso del Estado hizo lo propio al publicar el 19 de noviembre de 2019, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- iii. El Congreso del Estado ha emitido diversos acuerdos a fin de dar cumplimiento con los ordenamientos antes mencionados, entre los que

ENTREGO: [Firma]
RECIBO: [Firma]
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. 12
DE: [Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

destacan la constitución del Sistema Institucional de Archivos y el Grupo Interdisciplinario del Congreso del Estado de Jalisco.

iv. A fin de dar cumplimiento a las leyes y lineamientos vigente en materia de archivo, se presenta esta iniciativa que tiene por objeto, consolidar el Sistema Institucional de Archivos, mediante los siguientes tópicos:

a) Eliminar disposiciones especiales en la materia, ya que contravienen el orden jurídico, toda vez que todas las áreas del Congreso del Estado deberán darle el mismo tratamiento a los archivos que se encuentren bajo su resguardo y que en términos de la Ley se define como Disposición Documental:

XXIII. Disposición documental: A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales;¹

b) Establecer como lo dispone el artículo 27 de la Ley General de Archivos, todo ente público deberá contar con Área Coordinadora de Archivos, cuyo titular deberá tener al menos el nivel de Director General o su equivalente dentro de la estructura del sujeto obligado y que deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en la ley en comento.

c) Se remite a la Ley general de archivos e instrumentos aplicables para establecer los requisitos para ocupar el cargo de titular del Área Coordinadora de Archivo y las funciones a las que tendrá.

d) Se precisa que el área Coordinadora de Archivos se conforma del Archivo de Concentración y Archivo Histórico y que en materia de archivo es el responsable en términos de sus atribuciones de las áreas Operativas.

e) Al Conformarse el Área Coordinadora de Archivos se eliminan las atribuciones que se encuentra asignadas a otros órganos que son competencia exclusiva de dicha Área.

f) Se faculta al Comité de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado para aprobar los programas anuales de desarrollo archivístico.

v. Para ello, se propone lo siguiente:

¹ Artículo 4, fracción XXII, Ley General de Archivos.

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO	
FOJA No.	2
DE:	12



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

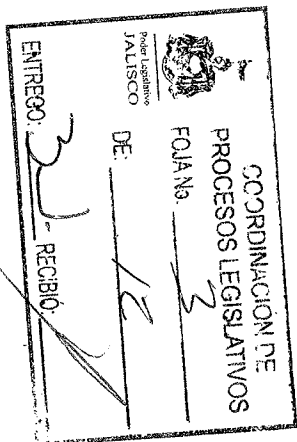
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

Vigente	Propuesta
<p>Artículo 58.</p> <p>1. Son órganos técnicos con autonomía técnica:</p> <p>I. El Centro de Investigaciones Legislativas;</p> <p>II. El Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado;</p> <p>III. La Contraloría del Congreso del Estado;</p> <p>IV. La Unidad de Vigilancia, y</p> <p>V. La Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.</p>	<p>Artículo 58.</p> <p>1. Son órganos técnicos con autonomía técnica:</p> <p>I. El Centro de Investigaciones Legislativas;</p> <p>II. El Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado;</p> <p>III. La Contraloría del Congreso del Estado;</p> <p>IV. La Unidad de Vigilancia;</p> <p>V. La Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, y</p> <p>VI. El Área Coordinadora de Archivos</p>
	<p>Artículo 65 Ter.-</p> <p>1. El Área Coordinadora de Archivo, es un componente del Sistema Institucional de Archivos del Congreso del Estado encargado de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema, en términos de la Ley General de Archivos y la Ley de archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>2. Al frente del Área Coordinadora de Archivo, está su Director, quien Coordina los trabajos del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo, quien será nombrado y removido por la Asamblea Legislativa.</p> <p>3. Para ser Director del Área Coordinadora de Archivo se deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley General de Archivos.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

	<p>4. El área Coordinadora de Archivo se conforma con las siguientes áreas: I. Archivo de Concentración; y II. Archivo Histórico.</p> <p>5. Las funciones de cada área, así como las obligaciones y atribuciones del director se encuentran descritas en la Ley General de Archivos, Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos para la Administración de Documentos del Congreso del Estado.</p>
<p>Artículo 59.</p> <p>1. El Centro de Investigaciones Legislativas es el órgano técnico del Congreso del Estado, con autonomía técnica, que depende de la Asamblea y tienen por objeto: prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea o de los legisladores que lo soliciten; salvaguardar el acervo histórico del Congreso del Estado y brindar el servicio de consulta pública del mismo; recibir los informes de actividades de las comisiones, para la evaluación de su gestión y desempeño; e integrar los diagnósticos de cumplimiento de objetivos y metas, contenidos en los indicadores de resultados de las comisiones y remitirlos a la Asamblea.</p> <p>3 a 4 [...]</p> <p>5. [...]</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Área de biblioteca, archivo y editorial.</p> <p>6. [...]</p>	<p>Artículo 59.</p> <p>1. El Centro de Investigaciones Legislativas es el órgano técnico del Congreso del Estado, con autonomía técnica, que depende de la Asamblea y tienen por objeto: prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea o de los legisladores que lo soliciten; recibir los informes de actividades de las comisiones, para la evaluación de su gestión y desempeño; e integrar los diagnósticos de cumplimiento de objetivos y metas, contenidos en los indicadores de resultados de las comisiones y remitirlos a la Asamblea.</p> <p>3 a 4 [...]</p> <p>5. [...]</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Área de biblioteca y editorial.</p> <p>6. [...]</p>

ENTREGO: 21 RECIBÍO: [Firma]

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANS: [Firma]

DE: [Firma]

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

<p>Artículo 76. 1 a 2 [...]. 3. La Coordinación de Procesos Legislativos, previa autorización de la Secretaría General, enviará al área de Biblioteca, Archivo y Editorial del Centro de Investigaciones Legislativas, los documentos originales de los asuntos concluidos. 4. [...].</p>	<p>Artículo 76. 1 a 2 [...]. 3. Derogado. 4. [...].</p>
--	--

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 73. 1. El Secretario General tiene las siguientes atribuciones: I. a XXIII. [...]; XXIV. Remitir al Centro, bajo riguroso control, los expedientes originales de los asuntos concluidos sujetos del procedimiento legislativo, para su resguardo en el Archivo del Congreso del Estado; XXV. a LXVII. [...].</p>	<p>Artículo 73. 1. El Secretario General tiene las siguientes atribuciones: I. a XXIII. [...]; XXIV. Derogada; XXV. a LXVII. [...].</p>
<p>Artículo 76 bis. 1. La Coordinación de Procesos Legislativos tiene las siguientes atribuciones: I. a XXVII. [...]; XXVIII. Remitir al Centro, con riguroso control, los expedientes de los asuntos concluidos para su archivo; y XXIX. [...].</p>	<p>Artículo 76 bis. 1. La Coordinación de Procesos Legislativos tiene las siguientes atribuciones: I. a XXVII. [...]; XXVIII. Derogada; y XXIX. [...].</p>
<p>Artículo 93. 1. [...]. I. - IV [...].</p>	<p>Artículo 93. 1. [...].</p>

ENTREGO: 32 RECIBO: _____

SECRETARÍA DEL PODER LEGISLATIVO
JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 5

DE: 12



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

<p>V. El Área de Biblioteca, Archivo y Editorial.</p>	<p>I. – IV. [...]. V. El Área de Biblioteca y Editorial.</p>
<p>Artículo 98.</p> <p>1. El Área de Biblioteca, Archivo y Editorial tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII. [...];</p> <p>IX. Mantener, custodiar, ordenar, verificar el buen uso, clasificar, modernizar y digitalizar el archivo general del Congreso del Estado;</p> <p>X. Custodiar el acervo histórico propiedad del Congreso del Estado;</p> <p>XI. a XVII. [...].</p>	<p>Artículo 98.</p> <p>1. El Área de Biblioteca, Archivo y Editorial tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII. [...];</p> <p>IX. Se deroga;</p> <p>X. Se deroga;</p> <p>XI. a XVII. [...].</p>
<p>Artículo 100.</p> <p>1. Las ausencias del titular del Centro son cubiertas por el titular del Área de Estudios Jurídicos, y en su ausencia, por el titular del Área de Biblioteca, Archivo y Editorial.</p>	<p>Artículo 100.</p> <p>1. Las ausencias del titular del Centro son cubiertas por el titular del Área de Estudios Jurídicos, y en su ausencia, por el titular del Área de Biblioteca y Editorial.</p>

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO

VIGENTE	PROPUESTA
---------	-----------

ENTREGO: 31 RECIBIÓ: _____

DE: _____

FOJA No. 6

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

<p>Artículo 25. Comité-Facultades.</p> <p>1. Son facultades del Comité:</p> <p>I a III. [...]</p> <p>IV. En materia de sistematización institucional de archivo;</p> <p>a) Aprobar las políticas, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el área coordinadora de archivos;</p> <p>b) a e) [...].</p> <p>V a VII. [...]</p> <p>2. [...]</p>	<p>Artículo 25. Comité-Facultades.</p> <p>1. Son facultades del Comité:</p> <p>I a III. [...]</p> <p>IV. En materia de sistematización institucional de archivo;</p> <p>a) Aprobar las políticas, programas anuales de desarrollo archivístico, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el área coordinadora de archivos;</p> <p>b) a e) [...].</p> <p>V a VII. [...]</p> <p>2. [...]</p>
--	---

Con la anterior reforma se otorgan atribuciones y competencias a las áreas encargadas de dar cumplimiento con lo establecido en las leyes en materia de archivos, a fin de que el sistema se incorpore al trabajo diario que realiza el Poder legislativo y contribuir a conservar la memoria histórica de los jaliscienses.

La presente iniciativa, cumple con el análisis de las repercusiones que su aprobación pudiera tener de acuerdo a lo establecido en inciso b) del artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la siguiente manera:

- a) En el aspecto jurídico: Se armoniza con el marco general, y local en materia de archivos.
- b) En el aspecto económico: No tiene implicaciones económicas ya que la reforma consiste en armonizar el trabajo que viene realizando en materia de archivos.
- c) En el aspecto social: Cumplir con los ordenamientos en materia de archivo tienen como propósito conservar la memoria histórica de los jaliscienses y contar con información organizada y puesta a disposición de todas las

ENTREGA: 27. RECIBÍO: [Firma]

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 7

DE: [Firma]

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

personas que requieran consultarla a fin de dar una rendición de cuentas y transparencia con el devenir de los años.

d) En el aspecto presupuestal: Existe repercusión presupuestal, aunque se encuentra contemplado en el presupuesto del Congreso del Estado para el ejercicio 2024. Ya que únicamente se traduce en la creación o modificación de una plaza, ya que el resto del personal que integre las nuevas áreas será personal de base.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, para su revisión análisis y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 58, 59 y 76 Y SE ADICIONA EL 75 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 73, 76 BIS, 93, 98 Y 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y 26 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONGRESO DE ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 58, 59 y 76 y se adiciona el 75 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 58.

1. Son órganos técnicos con autonomía técnica:

- I. El Centro de Investigaciones Legislativas;
- II. El Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado;
- III. La Contraloría del Congreso del Estado;
- IV. La Unidad de Vigilancia;
- V. La Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, y
- VI. El Área Coordinadora de Archivos

ENTREGA: 31	RECIBIÓ:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Artículo 65 Ter.-

1. El Área Coordinadora de Archivo, es un componente del Sistema Institucional de Archivos del Congreso del Estado encargado de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema, en términos de la Ley General de Archivos y la Ley de archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Al frente del Área Coordinadora de Archivo, está su Director, quien Coordina los trabajos del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo. Quien será nombrado y removido por la Asamblea Legislativa.
3. Para ser Director del Área Coordinadora de Archivo se deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley General de Archivos.
4. El área Coordinadora de Archivo se conforma con las siguientes áreas:
 - I. Archivo de Concentración; y
 - II. Archivo Histórico.
5. Las funciones de cada área, así como las obligaciones y atribuciones del director se encuentran descritas en la Ley General de Archivos, Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamientos para la Administración de Documentos del Congreso del Estado.

Artículo 59.

1. El Centro de Investigaciones Legislativas es el órgano técnico del Congreso del Estado, con autonomía técnica, que depende de la Asamblea y tienen por objeto: prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea o de los legisladores que lo soliciten; recibir los informes de actividades de las comisiones, para la evaluación de su gestión y desempeño; e integrar los diagnósticos de cumplimiento de objetivos y metas, contenidos en los indicadores de resultados de las comisiones y remitirlos a la Asamblea.

3 a 4 [...]

5. [...]

I. a III. [...]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FECHA:	31. RECIBO
DE:	12
FOJA No.:	9



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

IV. Área de biblioteca y editorial.

6. [...]

Artículo 76.

1 a 2 [...].

3. Derogado.

4. [...].

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 73, 76 bis, 93, 98 y 100 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 73.

1. El Secretario General tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXIII. [...];

XXIV. Derogada;

XXV. a LXVII. [...].

Artículo 76 bis.

1. La Coordinación de Procesos Legislativos tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXVII. [...];

XXVIII. Derogada; y

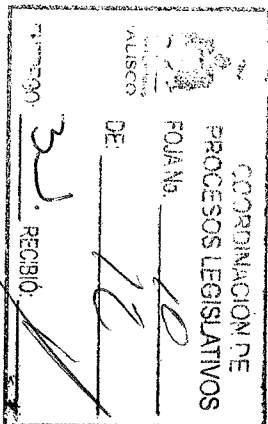
XXIX. [...].

Artículo 93.

1. [...].

I. - IV. [...].

V. El Área de Biblioteca y Editorial.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Artículo 98.

1. El Área de Biblioteca, Archivo y Editorial tiene las siguientes atribuciones:

I. a VIII. [...];

IX. Se deroga;

X. Se deroga;

XI. a XVII. [...].

Artículo 100.

1. Las ausencias del titular del Centro son cubiertas por el titular del Área de Estudios Jurídicos, y en su ausencia, por el titular del Área de Biblioteca y Editorial.

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma el artículo 26 del Reglamento de Transparencia e Información Pública del Congreso de Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 25. Comité-Facultades.

1. Son facultades del Comité:

I a III. [...]

IV. En materia de sistematización institucional de archivo;

a) Aprobar las políticas, programas anuales de desarrollo archivístico, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el área coordinadora de archivos;

b) a e) [...].

V a VII. [...]

2. [...]

TRANSITORIOS

ENTREGO:	RECIBÍO:
3	[Firma]
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. En tanto el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco nombre al Director del Área Coordinadora de Archivos, el Secretario General asumirá sus funciones.

TERCERO. Queda sin efectos el Acuerdo Legislativo 194/LXIII/2022.

CUARTO. El Secretario General designará a los responsables de los archivos Histórico y de Concentración y comisionará al personal de base que se incorporará a dichas áreas.

QUINTO. El Centro de Investigaciones Legislativas deberá entregar al Archivo de Concentración, los documentos que se encuentren bajo su custodia en términos de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

Diputada Priscilla Franco Barba

Integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de Jalisco

ENTREGA:	30	RECIBO:	/	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No.	12
						DE:	12